



AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2025-2392 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Asistencia a Domicilio del mes de febrero 2025, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 132/2025.*

Por Resolución de la Alcaldía 75/2025, de fecha 19/03/2025, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes por la prestación del "Servicio de Asistencia a Domicilio" del mes de febrero 2025.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ordenanza de Recaudación de Tributos y otros Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Villaescusa (BOC 04/10/2024) y el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se anuncia la exposición pública de dicho padrón en las dependencias Municipales de este Ayuntamiento por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 28/03/2025 y 28/04/2025, ambos incluidos.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de Crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 28 de marzo de 2025.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la pasarela de pago municipal (<https://www.villaescusa.es/pasarela-de-pagos/>) o el Cajero de Pago Ciudadano (Dependencias municipales - 24 horas), con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en las oficinas municipales de recaudación de este Ayuntamiento, sito en el Bº Las Cuevas nº1, en La Concha (Villaescusa), desde las 08:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Recursos - Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones.

Advertencia - Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Villaescusa, 19 de marzo de 2025.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2025/2392

CVE-2025-2392